

ACTA DE SUSPENSION No. 4

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
NIT / CC	87.069.865
OBJETO	<i>REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO-ETAPA I</i>
PLAZO	SEIS (06) MESES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 06 MESES.
VALOR	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 173.096.926,00) M/CTE., incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. ETAPA 1: \$12.745.441,00. ETAPA 2: 160.351.485,00.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	23 DE MARZO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	08 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSION No. 1 DEL 20/04/2022	15 DÍAS CALENDARIO: 22/04/2022 al 06/05/2022
PRORRORA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 02/05/2022	20 DÍAS CALENDARIO: 07/05/2022 al 26/05/2022
PRORRORA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 17/05/2022	30 DÍAS CALENDARIO: 27/05/2022 al 25/06/2022
REINICIO No. 1	26 DE JUNIO DE 2022

ACTA DE SUSPENSION No. 4

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

ACTA DE TERMINACION ETAPA 1	26 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	27 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	02 DE AGOSTO DE 2022
SUSPENSION No. 2 del 04/10/2022	UN (01) MES: 04/10/2022 al 04/11/2022
OTROSI No. 1 del 14/02/2023	1. Prórroga: 02 meses y 15 días calendario. 2. Adición de Recursos: \$97.732.580,00.
SUSPENSIÓN No. 3 DEL 21/02/2023	15 DIAS CALENDARIO: 21/02/2023 al 07/03/2023
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3 DEL 08/03/2023	15 DIAS CALENDARIO: 08/03/2023 al 22/03/2023
PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 3 DEL 21/03/2023	15 DIAS CALENDARIO: 23/03/2023 al 06/04/2023
FECHA ACTUAL DE TERMINACION DEL CONTRATO	04 DE JULIO DE 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN LA SUSPENSIÓN No. 4	UN (01) MES, contado a partir del 06/06/2023

CONSIDERACIONES

1. Que el contratista de obra, **UNIÓN TEMPORAL ESTADIO FRANCISCO**, mediante Comunicación de fecha 23 de mayo de 2023, solicitó suspender el contrato de obra, aduciendo lo siguiente:

"(...) Por medio de la presente, yo OSCAR OSWALDO MELO RODRÍGUEZ identificado con c.c. No. 98.385.361, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ESTADIO FRANCISCO, solicito formalmente se realice la suscripción del acta de suspensión No. 3 del contrato de obra en referencia, con base a las siguientes consideraciones:

(...)

1. Consideraciones solicitud de suspensión No. 3

- 1.1. *Que desde el día 17 de mayo de 2023, se realizó un bloqueo de la vía entre la ciudad de Pasto y el municipio de Tumaco por parte de campesinos cocaleros. Este bloqueo ha impedido el normal desarrollo de transporte de materiales a obra como lo son cemento, perfilería metálica, dotación, etc; por tal motivo el contratista de obra manifiesta que no ha logrado dar ejecución de actividades normalmente por la situación nombrada.*
(...)

ACTA DE SUSPENSION No. 4**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**

- 1.2. *Las fuertes lluvias y el aumento del nivel freático en el proyecto ha imposibilitado el normal desarrollo de ejecución de actividades contractuales debido a la dificultad de ejecutar labores sobre un terreno totalmente inundado; de igual manera las motobombas que la firma contratista tiene en territorio, no evacuan la totalidad del caudal de la zona de intervención, ya que las inundaciones se presentan en toda la región imposibilitando la extracción de caudal de inundación de la cancha. Cabe mencionar que han existido periodos o días que no se ha logrado dar ejecución de actividades por la imposibilidad de acceder al terreno inundado.*
- 1.3. *Debido a que el área intervenida presenta nivel freático superficial y subida de caudal de terreno causo inundación en todo el lote (...).*
- 1.4. *Durante la totalidad del periodo de ejecución del presente proyecto, el factor climático ha sido desfavorable lo que ha incurrido suspender actividades en obra constantemente por periodos prolongados, por lo cual se generan atrasos de gran impacto, por lo que se requiere la suscripción de suspensión No. 3 con carácter prioritario.*
- 1.5. *Que se tenía programado la disposición de la totalidad de insumos del ítem correspondiente a CESPED SINTÉTICO, para el 30 de mayo de 2023; sin embargo se manifiesta que el buque destino SHANGAI (Asia) – BUENAVENTURA (COL), zarpó el pasado 20 de mayo, por lo cual se programa una nueva fecha de ingreso del césped sintético para el día 23 de junio de 2023, por tal motivo no es posible ejecutar esta actividad con anterioridad, ya que la firma contratista depende de la importación de dicho insumo.*
- 1.6. *Que debido a la imposibilidad de acceder a la zona de intervención inundada, no se ha logrado ingresar la totalidad de materiales y equipos con el fin de obtener la ejecución de actividades según el cronograma de obra establecido.*

De acuerdo a lo anterior, se solicita formalmente a la administración municipal de Francisco Pizarro y a la firma de interventoría (Ing. Reinel Romero), proceder con la suscripción del acta de suspensión No. 3 al contrato de obra No. . LP-003-2021 por un término establecido de un (1) meses calendario o antes, o hasta que las condiciones adversas producidas por el fenómeno de inundación para trabajar en el área se superen y sea factible trabajar con el fin de cumplir con todas las obligaciones contractuales.” (Negrilla y Subrayado por fuera del texto) (...).”

2. Que la interventoría, **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**, mediante Comunicación No. **INT-021-2022-078** de fecha 29 de mayo de 2023, avala y recomienda suspender el plazo de ejecución del contrato de obra y, como consecuencia, solicita a la Supervisión suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022)**, en los siguientes términos:

“(...) De los hechos anteriormente expuestos por la firma contratista, esta interventoría, de manera respetuosa conceptúa que la solicitud realizada por el contratista, ES VIABLE, puesto que:

Los hechos reportados por el contratista de obra, han afectado de manera directa el normal avance la obra y están generando un alto porcentaje de retraso al contrato de obra, teniendo en cuenta los problemas de orden público que se presenta en la región y las inundaciones presentadas en la zona a intervenir se avala la suspensión del contrato de obra por un término de un (01) mes, pudiendo reiniciar antes; si las circunstancias enunciadas en el oficio cambian favorablemente, con el fin de seguir ejecutando el proyecto, de igual manera se solicita a Findeter realizar la suspensión N. 4 al contrato de interventoría por los hechos expuestos anteriormente.

ACTA DE SUSPENSION No. 4**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**

Se deja claridad frente a que, el contratista de obra no podrá ejecutar actividades previstas en el contrato de la referencia durante el tiempo de suspensión, pues de realizar ítems inmersos en el contrato de obra, en el lapso de la misma, no serán recocidos por la interventoría. (...). (Negrilla y Subrayado por fuera del texto original).

3. Que el Municipio de Francisco Pizarro – Nariño, mediante Acta de Suspensión No. 3 suspendió el plazo de ejecución del Contrato de Obra.
4. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 02 de junio de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022)**, en los siguientes términos:

(...)

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la suspensión No 4 por el término de un (1) mes calendario al contrato No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) que tiene por objeto contractual "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO-ETAPA I".

(...)

4. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La solicitud de suspensión No. 04 del contrato se debe a que se presenta la necesidad de suspender las actividades en obra, toda vez que, desde el 17 de mayo se presenta un bloque en la vía que comunica la ciudad de pasto con el municipio de Tumaco, adicional a esto las fuertes lluvias han provocado una inundación en el lote lo cual impide ejecutar cualquier actividad (...).

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la interventoría aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así como el acta de entrega al MUNICIPIO y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por FINDETER.

De acuerdo con el párrafo anterior, y teniendo en cuenta que el municipio de francisco Pizarro y la interventoría del contrato de obra aprobó la suspensión No 3 del contrato de obra por un término de un (1) mes calendario, esta supervisión, considera procedente la suspensión temporal del contrato, toda vez que, debido al bloque en las vías lo cual impide el normal suministro de materiales a la obra y a las fuertes lluvias que se han presentado en la zona, lo cual a provocado la inundación del lote del proyecto.

Esta circunstancia, las cuales no son atribuibles al contratista de obra y provienen de factores externos los cuales no son posibles controlar, hace imposible adelantar cualquier actividad de obra. En consecuencia, se hace

ACTA DE SUSPENSION No. 4**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES**

necesaria la suspensión temporal del contrato, con el fin de salvaguardar la integridad de los trabajadores y garantizar la calidad de la obra, en tanto se supera la contingencia.

De igual forma la presente solicitud de suspensión No. 04, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022 (...).

5. Que el FIDUCIARIO, en sesión virtual del 06 de junio de 2023, tal y como consta en el Acta No. 108, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022)**, por el término de **UN (01) MES**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
6. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Octava: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **UN (01) MES**, contado a partir del **06 de junio de 2023 al 06 de julio de 2023**.

Fecha de Reinicio Automático: 07 de julio de 2023.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término de **UN (01) MES**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanuda automáticamente el **07 de julio de 2023**, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

CUARTO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

ACTA DE SUSPENSION No. 4

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-06 (PAF-ATMINDEPORTE-I-021-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

QUINTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Acta de Suspensión No. 4**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **06 de junio de 2023**.

EL CONTRATANTE,

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

EL INTERVENTOR,

REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
En nombre propio